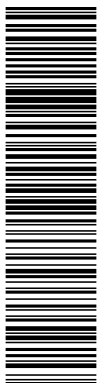


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**11.- Convenio de Colaboración con la Hermandad de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Cinta Coronada, para la materialización del proyecto "Tesoro de la Virgen de La Cinta".**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad, de fecha 12 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA**

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal y dentro de las que corresponden al ámbito social, empresarial, turístico y cultural, promueve y participa en toda clase de actividades que la desarrollen. Como actividad social, viene siendo habitual la colaboración de este Ayuntamiento con distintos asociaciones y colectivos locales en el ámbito turístico-cultural.*

*La Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta es una entidad religiosa señera en Huelva, siempre comprometida con el desarrollo cultural en el panorama turístico local; siendo su papel fundamental para el fomento de acciones de puesta en valor del patrimonio.*

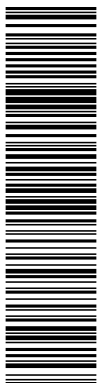
*El Convenio de que se trata, pretende establecer un marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Huelva y la Antigua e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta para el desarrollo de acciones de puesta en valor turístico del patrimonio cultural local como el Santuario de la Virgen de la Cinta, Patrona de la ciudad a través del desarrollo del proyecto denominado "Tesoro de la Virgen de la Cinta". Ambas instituciones están siempre comprometidas con el desarrollo socioeconómico en nuestro entorno, siendo su papel fundamental para el fomento de acciones de colaboración social, turística y cultural en la ciudad de Huelva.*

*El Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta, convienen en formalizar el convenio de colaboración por lo que*

**SOLICITO**

*La aprobación por la Junta de Gobierno del Acuerdo para el desarrollo del proyecto "El tesoro de la Virgen de la Cinta" para la puesta*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

*en valor turístico del Santuario de la Virgen de la Cinta; a través de convenio cuya aprobación se pretende”.*

Visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad, Sra. Sánchez Majarón, conformado por el Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 13 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

**"CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*PRIMERO.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).*

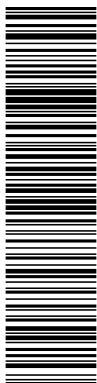
*A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.*

*Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

*determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

*Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

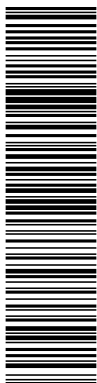
*En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.*

*El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.*

*Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> <b>Página 4 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

*Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.*

*A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*

*Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.*

*Por otro lado y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021 contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.*

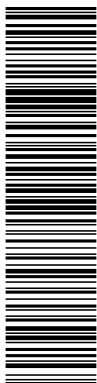
*TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.*

*Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).*

*Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley general de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.*

*CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer las Bases de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad asociativa "Antigua e Ilustre Hermandad de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Cinta Coronada de Huelva", inscrita en el Registro Municipal de Entidades*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

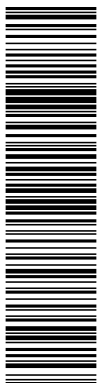
*ciudadanas sin ánimo de lucro, y tiene por objeto establecer la contribución municipal (subvención) a la materialización del proyecto "Tesoro de la Virgen de la Cinta"; tratándose de un proyecto que contribuye al desarrollo turístico de la ciudad mediante actuaciones de puesta en valor turístico del Santuario de la Virgen de la Cinta, Patrona de la ciudad de Huelva; facilitando el conocimiento de uno de los espacios patrimoniales más importantes de la ciudad y favoreciendo el desarrollo de este recurso turístico. Contribuyendo a colaborar en la difusión y puesta en valor del referido Santuario al objeto de auspiciar el acceso por parte de la ciudadanía a los bienes históricos y culturales que conforman el patrimonio atesorado por la Hermandad.*

*Dichas actuaciones, que podrían considerarse de interés social municipal, pueden entenderse amparadas por la competencia municipal de "Promoción de la Cultura" y de "Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" recogida en el art. 25.2.m) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*El convenio instrumenta una subvención a favor de la Entidad por importe máximo de 105.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a la materialización del Proyecto "Tesoro de la Virgen de la Cinta". El importe a justificar por la Hermandad podrá alcanzar como tope la referida cuantía; previéndose el pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.*

*El apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley general de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto". En tales términos, dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal. La referida subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones como consecuencia de la actualización del mismo operada mediante la aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación de 2022.*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415091\_8RNBE-EFBU0-1AW97-75C273C5CE0D71120263159F66C37C40BCE7E28A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

*Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por la Jefa del Servicio de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad, así como Memoria Económica justificativa elaborada por la entidad interesada y presupuestos de las diversas actuaciones a realizar. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.*

*En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.*

**CONCLUSIÓN**

*Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad asociativa "Antigua e Ilustre Hermandad de Nª Sª de la Cinta Coronada de Huelva".*

Visto también informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, de fecha 15 de julio de 2022, en el que se concluye:

"..."

**El Expediente *SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:***

*· Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con la Hermandad de Nª Sª de la Cinta Coronada para la materialización del proyecto "Tesoro de la Virgen de la Cinta", debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 105.000 €, en concepto de subvención y cuyo texto es el siguiente:

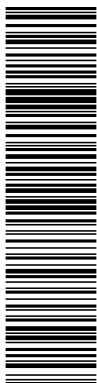
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ANTIGUA E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA**

Huelva,..... 2022

**INTERVIENEN**

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, en calidad de Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

Y de otra, D. Esteban Brito López, en calidad de Hermano Mayor de la Antigua e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de la Cinta (Patrona de Huelva).

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal y dentro de las que corresponden al ámbito turístico y cultural, cuenta entre sus objetivos la realización de actuaciones que contribuyan a la promoción del desarrollo y la explotación turística de los recursos culturales y naturales de la ciudad de Huelva, el refuerzo de los productos turísticos existentes en la misma, así como el desarrollo de otros nuevos basados en los recursos de Huelva.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva considera que para llevar a cabo estas actuaciones se hace necesario contar con un marco institucional rico, variado e intersectorial que genere nuevas vías de colaboración que permitan la materialización de acciones concretas, coordinadas y enriquecedoras para los agentes que intervienen en el sector turístico local.

**SEGUNDO.-** Que el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta de Huelva, cuya titularidad ostenta la Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta, es considerado un notorio exponente del legado histórico-artístico de la ciudad, atesorando una importante riqueza patrimonial y paisajística que lo convierte en el espacio más visitado de la capital con cerca de 50.000 visitas con datos previos a la pandemia del COVID-19.

Que la Hermandad de Ntra. Sra. de La Cinta tiene entre sus objetivos el resaltar y difundir la Imagen religiosa de nuestra Patrona la Virgen de La Cinta, constituyendo ésta uno de los signos de identidad más representativos de la Ciudad de Huelva y a tal fin, la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva un proyecto de puesta en valor y difusión del patrimonio histórico artístico del Santuario de la Virgen de La Cinta "El Tesoro de la Virgen", solicitando la ayuda necesaria para desarrollar el citado proyecto.

**TERCERO:** Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

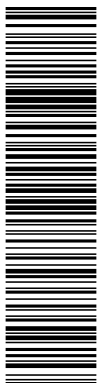
Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415091\_8RNBE-EFBU0-1AW97-75C273C5CEED71142063159F96C37C40BCE7E28A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página <b>8 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hdad. de Ntra. Sra. de La Cinta para la difusión y puesta en valor del Santuario de Nuestra Señora de la Cinta con la puesta en marcha del proyecto "El tesoro de la Virgen de la Cinta" al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes históricos y culturales que conforman el patrimonio atesorado por la Hermandad y visibles en el Santuario a lo largo de los siglos.

**SEGUNDA.-** El convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones/actuaciones:

- Adaptación de las dependencias interiores para la recepción de visitantes y visita turística como espacio expositivo.
- Adquisición y adaptación del mobiliario expositivo existente.
- Pintura exterior del Santuario incluyendo el Claustro.
- Diseño y producción de señalética exterior interpretativa del conjunto visitable.
- Diseño, elaboración de contenidos y producción de paneles expositivos de señalización y apoyo a la visita turística.
- Diseño, elaboración de contenidos y producción de folletos divulgativos.
- Implantación de sistema de audioguías para mejora de la calidad en las visitas y producción de un audiovisual de presentación del espacio patrimonial como recepción a la visita.

**TERCERA.- JUSTIFICACIÓN.** La Hdad. de Ntra. Sra. de La Cinta queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

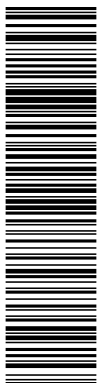
- 1º.** Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º.** La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- 3º.** La Hdad. de Ntra. Sra. de La Cinta deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la



DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página <b>9 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la **financiación de 105.000 € (CIENTO CINCO MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 750.432.780.00, de los vigentes Presupuestos del 2022, para contribuir a la difusión y puesta en valor del Santuario de Nuestra Señora de la Cinta con la puesta en marcha del proyecto "El tesoro de la Virgen de la Cinta". El importe a justificar por la Hermandad podrá alcanzar como tope la referida cuantía, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

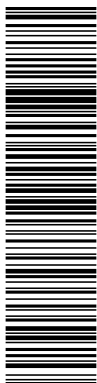
**QUINTA.-** La Hdad. de Ntra. Sra. de La Cinta se compromete a dejar constancia de la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Huelva en los soportes materiales o productos resultantes, en la manera en que el producto lo permita, directamente o bien a través de sus presentaciones públicas o reproducciones.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades y actuaciones a desarrollar por la Hdad. de Ntra. Sra. de La Cinta. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- El Hermano Mayor de la Hdad. de Ntra. Sra. de La Cinta (o persona en quien éste delegue).

Esta Comisión se reunirá al menos tres veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de realizar el seguimiento y evaluación del contenido de este Convenio de Colaboración.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

**SÉPTIMA.-** La Antigua e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta Coronada como titular del inmueble objeto de la actuación contemplada en este Convenio y en el marco de las competencias y facultades que le son propias, se compromete a iniciar los trámites necesarios ante la Comisión Provincial de Patrimonio de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el visto bueno de las actuaciones previstas en este Convenio, al tratarse de un espacio patrimonial declarado Bien de Interés Cultural.

**OCTAVA.-** La Antigua e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta Coronada, en el marco de este Convenio presentará ante el Ayuntamiento de Huelva como anexo a este convenio, los siguientes documentos:

- 1) Proyecto de adecuación de los espacios del Santuario de la Virgen de la Cinta afectados por la intervención que incluirá: memoria descriptiva y justificativa, equipo técnico, emplazamiento, entorno, normativa aplicable, programa de necesidades, prestaciones del edificio, requisitos aplicables en materia de seguridad, valoración por partidas.
- 2) Proyecto de "Centro de Visitantes" para la puesta en valor del Santuario de la Virgen de la Cinta.
- 3) Memoria de diseño de la señalización exterior interpretativa incluyendo presupuesto.
- 4) Presupuesto de diseño y producción de folletos informativos.
- 5) Presupuesto de adquisición de audioguías.
- 6) Presupuesto de diseño y producción de audiovisual de presentación del espacio.

**NOVENA.-**El Ayuntamiento de Huelva se compromete a realizar en el marco de las competencias y facultades que le son propias, cuantas gestiones sean necesarias para la integración del Santuario de la Virgen de la Cinta en la red de equipamientos culturales de la Junta de Andalucía, así como la difusión del espacio turístico cultural en todos los soportes existentes promovidos desde la Concejalía de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad.

**DÉCIMA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.** Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

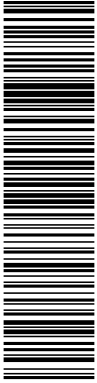
**DÉCILOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.** Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMOTERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

**DÉCIMOCUARTA.- DURACIÓN.** La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año presupuestario.

**DÉCIМОQUINTA-** Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 11. CONVENIO HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA. TURISMO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RNBE-EFBU0-1AW97</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 13:12:26</b> Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 12:12



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).